



**MODIFICA ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS
MUNICIPALES.**

DECRETO EXENTO N° _____ 1131 _____ /

Chañaral, julio 8 de 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en el número 1.3 del Art. N° 40, del Decreto Ley N° 3.063, de 1979 "Ley de Rentas Municipales", relacionado con el procedimiento para determinar los montos de los Derechos Municipales no fijados por ley, los que deben establecerse en la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Exento N° 2625, de fecha 7 de diciembre de 2018, de esta Corporación Edilicia, mediante el cual se actualiza y refunde en un solo texto la **ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**, para la Comuna de Chañaral, la cual regirá a contar del 1° de enero del 2019.

2.- El Decreto Exento N° 242, de fecha 28 de enero de 2019, de esta Corporación Edilicia, mediante el cual se modifica la Ordenanza Local de Derechos Municipales.

3.- El Oficio N° 2137, de fecha 15 de junio de 2020, de la Contraloría Regional de Atacama, a través del cual informa sobre la incorporación en la Ordenanza Municipal, el cobro por el uso del Centro Comunitario Techado de la Localidad de El Salado.

4.- El Memorando N° 163, de fecha 17 de junio de 2020, del Administrador Municipal, Sr. CÉSAR ARAYA SALINAS, a través del cual solicita incluir en la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, por Concesiones, Permisos y Servicios", el Artículo 5°: Derechos que deben ser girados por la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado "Centro Comunitario Techado de El Salado: 0,30 UTM diario).

5.- El Acuerdo N° 86, celebrado en la Sesión Ordinaria N° 19, del Concejo Municipal, de fecha 07-07-2020, mediante el cual se aprueba la incorporación del Centro Comunitario Techado de la Localidad de El Salado en la ordenanza Local de Derechos Municipales; y

Las facultades que confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" de 1988, y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O

MODIFÍCASE, la **ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**, en orden a que se debe incorporar el cobro del Centro Comunitario Techado de la Localidad de El Salado en la ordenanza Local de Derechos Municipales, de acuerdo con lo siguiente:

ARTÍCULO 5°: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO:



-2-

CENTRO COMUNITARIO TECHADO DE EL SALADO	0,30 UTM DIARIO Privados Gratuito Organizaciones Comunitarias
---	--

Anótese, comuníquese, publíquese en la Página Web Municipal y archívese.



ARMANDO OSSANDÓN VARAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RSA/AOV/Cynthia



RAÚL SALAS AGUILERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL